



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Piso 4° Edificio Banco Popular.
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

REFERENCIA: DECLARATIVO ESPECIAL (ACCIÓN DE PERTENENCIA)
RADICACIÓN: 0800I-3I-53-0I6-2022-00280-00
DEMANDANTE: SERGIO TULIO RAMÍREZ GARCÍA
DEMANDADO: BAVARIA & CÍA S.C.A. Y/O

DECISIÓN: REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TACITO

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 14 de Marzo de 2023.-.

Al Despacho de la señora Juez, a su despacho el proceso **DECLARATIVO ESPECIAL (ACCIÓN DE PERTENENCIA)** de SERGIO TULIO RAMÍREZ GARCÍA con apoderado judicial contra **BAVARIA & CÍA S.C.A Y PERSONAS INDETERMINADAS**, se observa en el expediente digital que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal de notificación personal a la parte demandada.-Sírvese proveer.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
SECRETARIA

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA, CATORCE (14) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

ASUNTO.

Procede el despacho a dar aplicación artículo 317 numeral 1°. Del C.G.P. que trata de la figura del desistimiento tácito.

CONSIDERACIONES.

Evidenciando el informe secretarial que antecede, considera el despacho que en la actuación que nos ocupa, la parte demandante **NO** ha realizado las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda adiado dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2.022) tal como se ordenó en el numeral **SEGUNDO** del precitado auto; así mismo no aparecen constancias alguna que demuestre su materialización.-

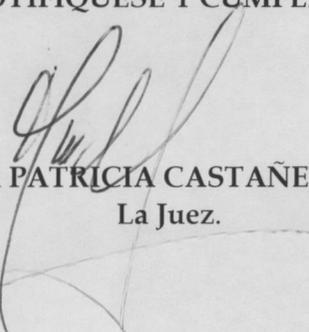
Dicho lo anterior, se requerirá a la parte demandante para que realice de manera idónea la carga procesal de notificación de los proveídos antes mencionados, para lo cual se le otorgará al demandante el término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante a fin de que proceda a notificar a la parte demandada : **BAVARIA & CÍA S.C.A Y PERSONAS INDETERMINADAS** el auto mandamiento de pago adiado dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2.022) en debida forma, conforme lo dispuesto en los artículos 291, 292 del C. G. del P. y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para lo cual se le dará un término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.

La Juez.